

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

### Ref. C.E.C.M.C. No. 202000186

Sería del caso dictar sentencia de conformidad con lo solicitado en la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida por ISIDRO ROJAS ALVARADO contra MARIA ANTONIA ARCOA, en atención a que el apoderado del demandado ha reconocido los fundamentos de hecho y ha aceptado las pretensiones de la demanda, como lo prevé el artículo 98 del Código General del Proceso.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el togado del demandado no tiene facultad expresa para Allanarse a la demanda, como lo exige el numeral 4° del artículo 99 ibídem, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las 09:00 A.M. del día 15 DE FEBRERO DE 2021 dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se reconoce personería al Abogado EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRIGUEZ como apoderado judicial de la señora MARIA ANTONIA AROCA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4° del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA